



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00401 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. –NIT. 890.903.938-8
Demandado	Compañía Colombiana de Cacao S.A.S –NIT. 900.750.180-1
Decisión	Tiene notificada a la parte ejecutada por medios electrónicos –Artículo 8º -Ley 2213-2022-

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante contentivo de la notificación electrónica con su respectivo “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico”, emitido por Domina Entrega Total S.A.S.; foliatura digital que permite realizar la labor de verificación de la documentación notificada a la sociedad Compañía Colombiana de Cacao S.A.S. en las direcciones de correo electrónico agoenaga@umaucacao.com, info@umaucacao.com e itamayoOumaucacao.com –registrados en el certificado de existencia y representación-.

Así, una vez cotejada la información notificada a la convocada por pasiva, tendrá que decirse que esta cumple con las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado POSITIVO, según las constancias emitidas por la plataforma de “Domina Entrega Total S.A.S” donde se certificó como estado actual del envío: **“Acuse de recibo en la fecha 03/11/2023”, se tendrá notificada a la sociedad Compañía Colombiana de Cacao S.A.S del auto que libró mandamiento de pago en su contra el pasado 24 de octubre de 2023; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje –acuse de recibo¹ -(03/11/2023), esto es desde el día 09 de noviembre de 2023.**

Vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Sentencia C-420 de 2020 M.P. Richard Ramírez Grisales

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf49975aa5a54981881328079160a618fcc120199aec5a816d53b6a88767e09**

Documento generado en 21/11/2023 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>